

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 420.- POR EL CUAL SE CONVOCÁ A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON EL UNICO Y EXCLUSIVO OBJETO DE LA CELEBRACION DE LA SESION SOLEMNE EN LA QUE EL C. PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DARÁ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCION X DEL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.

DECRETO No. 421.- POR EL CUAL LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ABRE HOY DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

DECRETO No. 422.- POR EL CUAL LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CLAUSURA HOY DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

DECRETO No. 423.- QUE CONTIENE CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, A UN SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 17 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO CON EL UNICO Y EXCLUSIVO OBJETO DE ERIGIRSE LA H. LVIII LEGISLATURA, EN COLEGIO ELECTORAL, PARA CALIFICAR LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

DECRETO No. 424.- POR EL CUAL LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ABRE HOY DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES A QUE FUE CONVOCADO POR SU DIPUTACION FERMANENTE Y SE CONSTITUYE EN COLEGIO ELECTORAL PARA RESOLVER SOBRE LA CALIFICACION DE LAS ELECCIONES PARA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, VERIFICADAS EL DIA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, Y HACER LAS DECLARATORIAS DE VALIDEZ CORRESPONDIENTES.

DECRETO No. 425.- POR EL CUAL SE DECLARA ELECTO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO AL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, PARA EL SEXENIO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

AVISO DE DESLINDE.- DEL TERRENO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE LEON" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-06-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANELAS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

AVISO DE DESLINDE.- DEL TERRENO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA CATARINA FRACCION II" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 600-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

AVISO DE DESLINDE.- DEL TERRENO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA CATARINA FRACCION I" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 887-54-87.84 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 420

LA COMISION PERMANENTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E TA:

ARTICULO UNICO.- En uso de la facultad conferida por los Artículos 40 y 57 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se CONVOCA a los Ciudadanos Diputados que integran la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a un Primer Período Extraordinario de Sesiones que tendrá verificativo el día 31 de Julio del año en curso, con el único y exclusivo objeto de la celebración de la Sesión Solemne en la que el C. Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dará cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción X del Artículo 97 de la Constitución Política Local.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Julio del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
PRESIDENTE.

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON
SECRETARIA.

DIP. RAFAEL JACOB FEMAT
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO. en Victoria de

Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
PRESIDENTE
SECRETARIO DE ESTADO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 421

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-- La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, Libre y Soberano de Durango, abre hoy día treinta y uno del mes de Julio del año de mil novecientos noventa y dos, su Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Período de Receso, del Tercer año de Ejercicio Legal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (31) treinta y un días del mes de julio del año de 91992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
PRESIDENTE.

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON
SECRETARIA.

DIP. RAFAEL JACOBQ FEMAT ~~en servicio~~
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL MERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 422

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO -

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO -

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- La Honorable Qunicuagésima Octava legislatura del Estado, Libre y Soberano de Durango, CLAUSURA - hoy día treinta y uno del mes de Julio del año de mil novecientos noventa y dos, su Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Legal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá, se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, - en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de Julio del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEÓN
PRESIDENTE.

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON
SECRETARIA.

DIP. RAFAEL JACOBO FEMAT
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

AGENCIA DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
girme el siguiente:

LA COMISION PERMANENTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUE-

BLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- En uso de la facultad conferida por los Artículos 40 y 57 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, --- CONVOCA a los Ciudadanos Diputados que integran la H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a un --- Segundo Período Extraordinario de Sesiones, que ten--

drá verificativo el día 17 de Agosto del Año en curso, con el único y exclusivo objeto de erigirse la H. LVIII legislatura, en Colegio Electoral, para calificar las elecciones de Gobernador y HH. Ayuntamientos del Estado de Durango, conforme lo dispone el Artículo 199 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, -- dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
PRESIDENTE.

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON
SECRETARIA.

DIP. RAFAEL JACOB FEMAT
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

Dado en el H. CONGRESO DEL ESTADO, en Victoria de Durango, Dgo., a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

Que La H. Legislatura del mismo se ha servido
dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 424

LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE --
DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. - La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, abre hoy día -(17) diecisiete del mes de Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos, su Segundo Período Extraordinario de Sesiones a que fué CONVOCADO por su Diputación Permanente y se constituye en Colegio Electoral para resolver sobre la calificación de las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado y HH. Ayuntamientos de los Municipios de esta Entidad Federativa, verificadas el día 2 de Agosto del presente año, y hacer las declaratorias de validéz correspondientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
PRESIDENTE.

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON
SECRETARIA.

DIP. RAFAEL JACOBO FEMAT
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL FERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d i

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
dirigirme en siguiente:

Con fecha 14 de Agosto del presente año, la Comisión Estatal Electoral envio a esta H. Legislatura, Expediente y Documentación relativa al Proceso Electoral para la calificación de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado llevadas a cabo el pasado 2 de Agosto en esta Entidad, turnándose dicha documentación a la Comisión Designada integrada por los CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Jaime Ruiz Canáán y Domingo Mascorro Renteria, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que este Colegio Electoral es competente para calificar las elecciones de Gobernador, conforme a lo preceptuado por los Artículos 55 fracción XXI y 61 de la Constitución Política del Estado, ya que de acuerdo al primero de los ordenamientos mencionados, el Honorable Congreso tiene la facultad de constituirse en Colegio Electoral para calificar las elecciones de Gobernador y los miembros de los Ayuntamientos y -- hacer las declaratorias de quienes resulten electos y por -- otra parte el segundo de los preceptos mencionados, establece que el Congreso del Estado, constituido en Colegio Electoral, declarará que es Gobernador el ciudadano que hubiera reunido la mayoría de votos, previa la comprobación de éstos, hecha -- por el propio Colegio Electoral; que con lo anterior se reafirma los principios constitucionales a que se refieren los Artículos 25, 27 y 28 de nuestra Constitución Política Local en los que se establece que la soberanía del Estado reside -- esencial y originariamente en el pueblo y la ejerce por medio de sus legítimos representantes y en los términos establecidos en esta Constitución y que el Estado de Durango reconoce y adopta en su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular y que en el Estado de Durango, el poder público se divide para su ejercicio en, legislativo, ejecutivo y judicial.

SEGUNDO:- El Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 11 del Código Estatal Electoral, oportunamente emitió la convocatoria correspondiente para las elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y municipales, la cual apareció publicada en el Periódico Oficial No. 35 Bis

de fecha 30 de Abril del presente año, habiéndose verificado las elecciones correspondientes con fecha 2 de Agosto del año en curso; ahora bien, de acuerdo con lo que establece el Artículo 198 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Legislatura debe constituirse en Colegio Electoral para calificar y hacer cómputo total de los votos emitidos en el Estado para elegir Gobernador, resolver sobre la validez o nulidad de la elección y en su caso, declarar electo gobernador al ciudadano que haya obtenido mayoría de votos, esta resolución del Honorable Congreso es definitiva e inapelable.

TERCERO:- Que en acatamiento a lo que dispone el Artículo 238 del Código Estatal Electoral, los 15 Comités Distritales celebraron sesión el domingo siguiente al día de la elección y procedieron a hacer el cómputo general de la votación emitida en el Distrito Uninominal correspondiente, realizándose el cómputo respectivo de los votos de gobernador y por su parte y en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 244 del referido Código, la Comisión Estatal Electoral celebró el cómputo de Gobernador, el día 12 de los corrientes que correspondió al segundo miércoles después de las elecciones ordinarias, y al concluir el cómputo el Presidente de la Comisión Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 245 de dicho Ordenamiento, expidió la constancia de mayoría al Candidato del Partido Revolucionario Institucional, LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, por haber obtenido la mayoría de votos.

En virtud de lo anterior y con vista de las actas de los Comités Distritales a que se ha hecho referencia, la Comisión procedió a verificar el cómputo correspondiente, el cual resultó de la siguiente manera:

PARTIDO:	CANDIDATO:	NUMERO DE VOTOS
PAN y PRD	L.A.E. RODOLFO ELIZONDO TORRES	119,715
PRI y PFCRN	LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA	171,989
P.P.S.	DIP. JOSE MARIO CRUZ BORJAS	2,740
P.A.R.M.	PROFRA. GUADALUPE RAZO VAZQUEZ	951
P. T.	DR. ARTURO GONZALEZ TORRES	26,668

CUARTO:- Que por lo que respecta a los cómputos distritales de los Distritos III, VI, X y XI en lo referente a la elección de Gobernador, fueron interpuestos diversos recursos de queja por el Partido Acción Nacional habiendo sido subsanados y resueltos en los términos de ley por el Tribunal de lo Contencioso Electoral y teniendo a la vista la resolución dictada por dicho organismo electoral, encontramos que se resolvió en todos y cada uno de los recursos interpuestos que se desecharon por notoriamente improcedentes de acuerdo a las consideraciones y términos a que se contrae la propia resolución; en consecuencia debe quedar sin modificación el cómputo que verificará la Comisión Estatal Electoral para la elección de Gobernador el 12 de los corrientes.

QUINTO:- Que de acuerdo al cómputo a que se ha hecho referencia, fué el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Candidato del Partido Revolucionario Institucional quien obtuvo mayoría

de votos al totalizar 171,989 sufragios a favor y en consecuencia debe declararse electo como Gobernador Constitucional del Estado para el sexenio que inicia el 15 de Septiembre de 1992 y termina el 15 de Septiembre de 1998.

SEXTO:- Que el día 17 de los corrientes el Honorable Congreso se constituyó en Colegio Electoral y comisionó a los suscritos para emitir el dictámen respectivo, por lo que la Comisión realizó un exámen y revisión minuciosa de la totalidad de las actas de los Comités Municipales, Distritales y de la propia Comisión Estatal Electoral, así como de la diversa documentación relativa anexada a tales actas y visto lo cual la Comisión estimó que el proceso electoral para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral vigente en el Estado, por lo que dichas elecciones son constitucionales, legítimas y realizadas con apego a derecho; y por ello, la Comisión concluyó que deben de calificarse de válidas y legales las elecciones para Gobernador celebradas en esta Entidad Federativa el 2 de Agosto del año en curso.

D E C R E T O No. 425

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,

D E C L A R A:

ARTICULO PRIMERO:- Son legales y por tanto válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado, verificadas en esta Entidad Federativa el domingo (2) dos de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

ARTICULO SEGUNDO:- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 61 de la Constitución Política Local, se declara electo como GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, para el sexenio comprendido del 15 de Septiembre de 1992 al 15 de Septiembre de 1998, por haber obtenido mayoría de votos.

T R A N S I T O R I O

U N I C O:- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá de se publique por Bando Solemne, circule y observe. Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
Presidente

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON
Secretario

DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERIA
Secretario Prov.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.
NUM. DE EXPEDIENTE.

LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, EN OFICIO NUMERO 445019 DE FECHA 14 DE ENERO DE 1991, PARA QUE COMISIONARA PERITOS DESLINDADORES, LA CUAL EN OFICIO No. DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1992, ME HA AUTORIZADO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE TERRENOS BALDIOS, NACIONALES Y DEMASIAS, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1950, PROCEDA A EFECTUAR EL DESLINDE Y MEDICION DEL TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE LEON" UBICADO GEGRAFICAMENTE EN LA LATITUD NORTE A $25^{\circ} 08' 12''$ Y LONGITUD OESTE A $106^{\circ} 24' 13''$, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CANELAS, ESTADO DE DURANGO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-06-00 HAS., Y CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE PREDIO DEMASIAS DE BASCONGIL DE LA SRA. MA. TERESA ARRIETA L., AL SUR, PREDIO "EL GALLO" DEL SR. JUAN MERCADO, AL ESTE, PREDIO DEMASIAS DE BASCONGIL DE LA SRA. MA. TERESA ARRIETA L., AL OESTE, DEMASIAS DE CEBOLLAS GRANDES DE FRANCISCA HERRERA MARGA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 55 AL 60 INCLUSIVE, DE LA LEY DE TERRENOS BALDIOS NACIONALES Y DEMASIAS, SE MANDA PUBLICAR POR UNA SOLA OCASION, ESTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CANELAS, Y EN LOS PARAJES PUBLICOS MAS NOTABLES DE LA REGION, PARA CONOCIMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DE PROPIEDAD O POSSESION DENTRO DE LOS LIMITES DESCritos, O SEAN COLINDANTES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE AVISO, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO CON Domicilio EN PALACIO FEDERAL 1er. SO CARRETERA DURANGO/TORREON K.M. 5.5 A ACREDITAR SUS DERECHOS, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA DE LOS TITULOS Y PLANOS DE LOS QUE LES SERAN DEVUELTOS LOS ORIGINALES.

A LAS PERSONAS INTERESADAS, QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO CITADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TRNDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

DURANGO, DGO., A 17 DE JUNIO DE 1992.

ATENTAMENTE. EL PERITO DESLINDADOR. ING. HECTOR BADILLO ESTALA.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.
NUM. DE EXPEDIENTE.

LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, EN OFICIO NUMERO 445019 DE FECHA 14 DE ENERO DE 1992, PARA QUE COMISIONARA PERITOS DESLINDADORES, LA CUAL EN OFICIO No. 00003282 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1992, ME HA AUTORIZADO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE TERRENOS BALDIOS, NACIONALES Y DEMASIAS, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1950, PROCEDA A EFECTUAR EL DESLINDE Y MEDICION DEL TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "STA. CATARINA FRACCION II". UBICADO GEGRAFICAMENTE EN LA LATITUD NORTE A $24^{\circ} 08' 28''$ Y LONGITUD OESTE A ---

104° 49' 28", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON SUPERFICIE APROXIMADA - DE 606-12-68.70 HAS., Y CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE CON EL EJIDO LA JOYA Y EL EJIDO CARRIZALILLOS, AL SUR, CON EL EJIDO DE CHUPADEROS, AL ESTE CON SANTA CATARINA FRACCION I DEL SR. MARCOS RAMIREZ MEDINA, AL OESTE CON CASAS BLANCAS DE BALTAZAR EURE LOPEZ.

FOR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 55 AL 60 INCLUSIVE, DE LA LEY DE TERRENOS BALDIOS, NA CIONALES Y DEMASIAS, SE MANDA PUBLICAR POR UNA SOLA OCASION, ESTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DURANGO, Y EN TODOS LOS PARAJES PUBLICOS MAS NOTABLES DE LA REGION, PARA CONOCIMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DE PROPIEDAD O POSSESSION DENTRO DE LOS LIMITES DESCritos, O SEAN COLINDANTES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE AVISO, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL KM. 5.5 CARRETERA A TORREON A ACREDITAR SUS DERECHOS, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA DE LOS TITULOS Y PLANOS, DE LOS QUE LES SERAN DEVUeltOS LOS ORIGINALES.

A LAS PERSONAS INTERESADAS, QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO CITADAS A PRESENCIAR EL DESLINDEx, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

DURANGO, DGO., A 8 DE JUNIO DE 1992.

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR.- ING. HECTOR BADILLO ESTALA. R.F.C. BAEH 660324

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.
NUM. DE EXPEDIENTE.

LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, EN OFICIO NUMERO 445019 DE FECHA 14 DE ENERO DE 1991, PARA QUE COMISIONARA PERITOS DESLINDADORES, LA CUAL EN OFICIO N. 0003283 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1992, ME HA AUTORIZADO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE TERRENOS BALDIOS, NACIONALES Y DEMASIAS, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1950, PROCEDE A EFECTUAR EL DESLIMITE Y MEDICION DEL TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "STA. CATARINA FRACCION I", UBICADO GEOGRAFICAMENTE EN LATITUD NORTE A 24° 07' 47" Y LONGITUD OESTE A 104° 51' 07", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 887-54-87.84 HAS., Y CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE, N.C.P.E. EL CARRIZALILLO. AL SUR, N.C.P.E. LAS PLAYAS, AL ESTE, FRACC. II STA. CATARINA DE JUAN MORILLO Y SOCIOS AL OESTE, N.C.P.E. EL CARRIZALILLO.

FOR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 55 AL 60 INCLUSIVE, DE LA LEY DE TERRENOS BALDIOS, NA CIONALES Y DEMASIAS, SE MANDA PUBLICAR POR UNA SOLA OCASION, ESTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., Y EN LOS PARAJES PUBLICOS MAS NOTABLES DE LA REGION, PARA CONOCIMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DE PROPIEDAD O POSSESSION DENTRO DE LOS LIMITES DESCritos, O SEAN COLINDANTES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE AVISO, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO CON DOMICILIO EN CARRETERA DURANGO, TORREON - K.M. 5.5 A ACREDITAR SUS DERECHOS, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA DE LOS TITULOS Y PLANOS, DE LOS QUE LES SERAN DEVUeltOS LOS ORIGINALES.

A LAS PERSONAS INTERESADAS, QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO CITADAS A PRESENCIAR EL DESLINDEx, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

DURANGO, DGO., A 25 DE JUNIO DE 1992. ATENTAMENTE. EL PERITO DESLINDADOR. ING. ALFREDO VALLES SOTO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.
NUM. DE EXPEDIENTE.

Dado en el Salón de Reuniones de la Secretaría de la Defensa Nacional, en la Ciudad de México, D.F., a 11 de Junio de 1992.

ATENTAMENTE. EL PERITO DESLINDADOR. ING. ALFREDO VALLES SOTO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.
NUM. DE EXPEDIENTE.

